

Proyecto de Ley N° 3203/2018-CR "Año del Buen Servicio al ciudadano"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN Y EL AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA IRRIGACIÓN SAN LORENZO.**

El Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

**LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN Y EL AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE LA IRRIGACIÓN SAN LORENZO.**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

El proyecto de ley tiene como objetivo declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción del Proyecto Hidroenergético de Vilcazán y el Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la irrigación San Lorenzo, del departamento de Piura, con código SNIP N° 94617 y Código Único N° 2355480.

### **Artículo 2°.- Entidad responsable**

Facúltese al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a coordinar con Instituciones y disponer las acciones que sean necesarias para la implementación de la presente Ley.

### **Artículo 3°.- Autorización**

Autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a firmar convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de la presente Ley.

### **Artículo 4°.- Uso de saldos de balance**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2°, autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a utilizar los saldos de balance de los años fiscales 2018 y 2019 que puedan generarse.



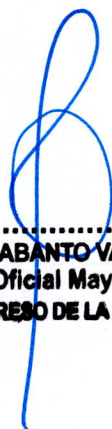
Handwritten signatures and stamps are present on the page. A central stamp reads: **CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, Directivo Portavoz Titular, Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP. There are several other handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'Marisol Espinoza Cruz' and another that is partially legible as 'César H. Vásquez Sánchez'.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de Agosto del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3203 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRICULTURA.

.....  
.....  
.....  
.....



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

.....  
CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ  
Director Porvovoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a) Represa de San Lorenzo

La Represa de San Lorenzo, también conocida como represa de Los Cocos, está ubicada muy cerca del poblado de Las Lomas, en la parte alta de la provincia de Piura, en el departamento del mismo nombre. Es la más antigua de las grandes represas peruanas. Fue inaugurada en 1959, como parte de la segunda etapa del proyecto de derivación de las aguas del río Quiroz hacia el río Piura.

Esta represa embalsa las aguas del río Chipillico, ocupa un área de 16 kilómetros cuadrados, fue construida con una capacidad de almacenamiento de 258 millones de metros cúbicos, cuenta con tres canales principales Yuscan, Tablazo y Tejedores, mediante los cuales se irrigan aproximadamente 50 mil hectáreas de tierras de cultivo.

Sin embargo en los últimos años el reservorio ha ido perdiendo su capacidad de almacenamiento debido al mal estado de la infraestructura mayor de riego que tiene más de cincuenta años de funcionamiento y al deficiente mantenimiento de su infraestructura, así tenemos que en la bocatoma ubicada en el sector de Zamba no funciona la compuerta desde hace mucho tiempo, varios tramos del revestimiento de los canales de conducción del agua se encuentran rotos, se puede evidenciar esto en el canal Quiroz, túnel Culqui y canal Yuscan.

A esto hay que sumar que no se encuentra en funcionamiento el desarenador construido después de la bocatoma de Zamba, esto trae como consecuencia que no se puedan retener los sedimentos en los meses de avenidas y estos materiales sólidos causan daño también en los canales de derivación.

Los agricultores del valle de San Lorenzo vienen solicitando la ejecución de este proyecto que permitiría mejorar la dotación y distribución de agua para sus cultivos; son alrededor de 245 mil hectáreas de cultivos permanentes de frutales como

mango, limón y uva, los que se encuentran en peligro, así como el suministro de agua potable para los habitantes del distrito de Las Lomas.

Esto hace necesario recuperar la infraestructura de riego de la represa de San Lorenzo y mejorar de esta manera la distribución del agua de riego de uso agrario. El Valle de San Lorenzo, se compone aproximadamente de 10,000 pequeños y medianos agricultores, que cuentan con aproximadamente 33,631 has para realizar cultivos principalmente de frutales, así como también de arroz y maíz<sup>1</sup>.

#### **b) Reservorio de Vilcazán**

Se estima que anualmente el río Quiroz provee 700.09 MMC de agua para la agricultura y el consumo humano, de este total se estima que existe un sobrante de 282.74 MMC de agua que se pierde por falta de represamiento<sup>2</sup>.

Este represamiento de agua en la parte alta contribuiría a mejorar el sistema de irrigación de San Lorenzo, en este sentido la ejecución del Reservorio de Vilcazán representaría el incremento en 8,489 has las áreas de cultivo, es decir llegar a 42,120 has, así como la generación de energía eléctrica de 10.20 MW<sup>3</sup>.

La represa estaría ubicada en el cauce del río Quiroz y se estima que la inversión para la construcción del Reservorio Vilcazán es de aproximadamente US\$160 millones de dólares.

El ex presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, señor David Cruz, planteó la disposición de los agricultores para apoyar la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Asociación Pública Privada (APP), en una entrevista publicada por el suplemento Semanal del diario El Tiempo de la provincia de Piura, el ex presidente de la Junta de Usuarios, señaló: *"nosotros como junta vamos a*

---

<sup>1</sup> Gobierno Regional de Piura. Términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua del sistema hidráulico San Lorenzo". (2016) Página 4.

<sup>2</sup> Ibidem. Pag. 7

<sup>3</sup> Ibidem. Pag. 5

*poner nuestra parte, con un porcentaje de 10% de la tarifa de agua, y se maneje de forma tripartita y la inversión sea para San Lorenzo”<sup>4</sup>.*

Es por estos motivos es que se hace necesario que mediante Ley se declare de utilidad y preferente interés nacional la construcción de la represa Vilcazán y el afianzamiento del sistema hidráulico de la irrigación San Lorenzo, que permita que se pueda mejorar la infraestructura de riego de la represa de San Lorenzo, se pueda ejecutar el embalse de las aguas del río Quiroz en la zona de Vilcazán y evitar que anualmente se pierdan en el mar 282.74 MMC de agua, que pueden ser utilizados para mejorar el riego de las actuales hectáreas de cultivo e incrementar la frontera agrícola en 8,489 hás aproximadamente<sup>5</sup>.

El proyecto también generará energía eléctrica que va a mejorar la competitividad de la agricultura y de las familias en esta parte de la región Piura.

Mediante Oficio N° 246-2018/GRP-100000, el Gobierno Regional informó al despacho de la Congresista Marisol Espinoza Cruz, que el Proyecto “Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo” con código SNIP N° 94617 y código único N° 2355480, comprende el componente “Construcción del Proyecto Hidroenergético Vilcazán” y ha sido incorporado en el Plan Multianual de inversiones (PMI) 2018 – 2020 del Gobierno Regional Piura.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El Proyecto de Ley no modifica el ordenamiento legal vigente.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente Proyecto de Ley no demanda recursos al erario nacional, por el contrario, beneficia a 14,000 pequeños y medianos agricultores que manejan aproximadamente 42,120 hás, en las cuales realizan el cultivo principalmente de frutales, así como también arroz y maíz.

---

<sup>4</sup> Publicación del año 2017.

<sup>5</sup> Ibidem. Pag. 5

De este total 33,631 Has se encuentran en cultivo y 8,489 hás serían incorporadas a la producción agraria con la ejecución del proyecto<sup>6</sup>.

El proyecto contribuye a incrementar la oferta de electricidad en 10.20 MW, que beneficiaría a una población de aproximadamente setecientos mil habitantes de la provincia de Piura.

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente Proyecto está vinculado a la Política de Estado N° 10, Reducción de la Pobreza, a la N° 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, a la N° 17. Afirmación de la economía social de mercado y a la N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

#### **V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2017-2018 aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR:

Tema N° 6: Leyes para reducir la pobreza y optimizar programas de asistencia social.

Tema N° 10: Leyes de promoción del trabajo digno y productivo y acceso al empleo sin discriminación.

Tema N° 13: Leyes de promoción de la economía y de las inversiones.

---

<sup>6</sup> Datos del Gobierno Regional de Piura